



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0033-R-2022
Piura, 05 de enero de 2022

VISTO

El expediente N° 0002-1002-22-6 de fecha 04 de enero de 2022, remitido por el **Dr. Sigifredo Burneo Sánchez**, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0008-R-2021 de fecha 06 de enero de 2021, se resolvió Ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución N° 0754-R-2020 de fecha 21 de setiembre de 2020, mediante la cual se designa al **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, como Secretario Académico de Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 004-2022-D.EPG-UNP de fecha 03 de enero de 2022, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita la renovación de la designación al **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, en el cargo de Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la UNP, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 003-R-UNP-2022 de fecha 05 de enero de 2022, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura solicita a la Secretaria General, emita documento resolutivo respectivo;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones el dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución N° 0008-R-2021 de fecha 06 de enero de 2021, mediante la cual se designa al Dr. Wilmer Arévalo Nima, como Secretario Académico de Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI, DGA, OCP, OCEP, OCARH, EPG, ARCHIVO(2)
12 COPIAS/bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL